

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN CRISTINA PASTOR CHADID
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2024-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1320

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

En el cuaderno emanado del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral reposa la sentencia 092 del 30 de abril de 2025 a través de la cual resolvió el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la sentencia 199 del 04 de diciembre de 2024, ADICIONANDO la misma, lo cual, habrá de obedecer y cumplirse.

Revisada la liquidación de costas, practicada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

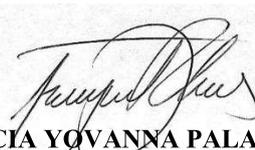
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.092 del 30 de abril de 2025.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 30 de mayo de 2025.

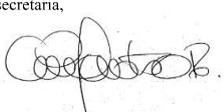
TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No. 89 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 03 de junio de 2025</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
